
Bloque Juntos Por El Cambio

Leticia Pieretti concejal



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION

Ref. Acompaña pedido facultad otorgada al COE Departamental.

VISTO: La necesidad de que sean reconsideradas las medidas impuestas según inciso a) del Artículo 3° del Decreto Provincial N° 458/2021 y de la Resolución del Ministerio de Gestión Pública N° 164/2021, referidos a la suspensión de las actividades realizadas en clubes, gimnasios y establecimientos afines en el Departamento Constitución.

CONSIDERANDO: Que el presente proyecto tiene como objeto solicitar al Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la autonomía reconocida por el art. 123° de la Constitución Nacional, el apartamiento del inc. a), art. 4° del Decreto Provincial N° 458/2021 y de la Resolución del Ministerio de Gestión Pública N° 164/2021, referidos a la suspensión de las actividades realizadas en clubes, gimnasios y establecimientos afines, garantizando el funcionamiento de estos bajo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad e higiene vigentes.

Que durante la mañana del día sábado 8 de mayo y, mediante el Decreto Provincial N° 458/2021 se suspendieron las actividades deportivas realizadas en espacios cerrados en clubes, gimnasios, fútbol 5 y establecimientos a fines, dejando abierta la posibilidad a que estas actividades se realicen al aire libre con no más de 10 personas. Que inclusive, el Ministro de Trabajo de la provincia, Juan Manuel Pusineri, en diálogo con el programa radial de Aire de Santa Fe "7AM", reiteró que las

actividades en gimnasios y todas aquellas que estén vinculadas con actividades físicas sólo podrán desarrollarse al aire libre y en modalidad entrenamiento, no competencia.

Que horas más tarde, a través de la Resolución Ministerial ad referendum N 164, se decide la suspensión de cualquier actividad física tanto en espacios cerrados, como al aire libre, dejando nuevamente desamparados a todos los dueños de gimnasios y clubes. Que la suspensión intempestiva de las actividades físicas se da como consecuencia de la necesidad de aplanar la curva de contagios y descongestionar al sistema sanitario. Sin embargo, los gimnasios, los clubes y afines, que asumen el carácter de promotores de la salud, no son los responsables de la imprevisibilidad del gobierno provincial, ya que nuestro país se encuentra en emergencia sanitaria desde hace más de un año, tiempo más que suficiente para acondicionar el sistema de salud.

Que según un informe realizado por profesionales de nuestra región, el aislamiento a causa de la pandemia generó cambios en el estilo de vida de la población, como ser, el home office o la suspensión de actividades deportivas, recreativas y culturales. La inactividad física está reconocida como uno de los principales factores de riesgo de las enfermedades crónicas.

Que muchas personas, por miedo al contagio, dejaron de realizar actividad física, causando sobrepeso o empeoramiento de enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión arterial, EPOC. En este tipo de patologías, la actividad física controlada es una parte fundamental del tratamiento.

Que la práctica deportiva es fundamental para la salud social, mental y física, y resulta esencial llevar a cabo esfuerzos con el fin de que se constituya como algo primordial en nuestras vidas. Asimismo, puede ser una herramienta valiosa para controlar las infecciones por COVID-19 y mantener la calidad de vida.

Que desde hace más de un año, el sector privado de nuestra ciudad, ha acogido restricciones al derecho de trabajar adoptadas por los gobiernos nacional, provincial y municipal en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el virus SARS-CoV-2, invertido en protocolos y, adaptando su negocio para poder funcionar.

Que resulta ilógico pedirle a una economía en crisis que cierre sin proporcionar una ayuda económica. Esto implicaría una quiebra segura. Que la pandemia provocó una ruina financiera sin precedentes. Adoptar medidas que afecten y presionen al mismo grupo solo aumenta la injusticia social.

Que acertado es diagramar y ejecutar un control cierto sobre las medidas actuales vigentes. De lo contrario, el verdadero problema está latente.

Que los gimnasios y afines pueden continuar funcionando bajo el estricto cumplimiento de protocolos, como ser, aforo del 30% de la capacidad de cada establecimiento, higienización de todos los elementos deportivos, control de temperatura al ingreso, sistema de turnos, permitiendo trabajar con burbujas y detectando la trazabilidad en caso de un positivo.

Que estas nuevas restricciones no hacen más que generar una pandemia de inconstitucionalidad, vulnerando derechos amparados por nuestra carta magna e inherente a la persona humana, como ser el art. 14° que expresa "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar (...)" y, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que contiene las previsiones más completas y de mayor alcance sobre el derecho a la salud dentro del sistema internacional de los derechos humanos.

Que conforme a la Organización Mundial de la Salud (OMS), el derecho a la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad.

Que podemos afirmar que la actividad física es considerada un derecho humano, el cual debe ser garantizado para una mejor calidad de vida y protección a la salud.

Que a través de este proyecto requerimos la tutela de la salud y del trabajo de los villenses.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DECLARA**

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, hace saber que vería con mucho agrado; que el Poder Ejecutivo Provincial; considere el pedido elevado al Comité de Crisis Departamental, en ejercicio de la autonomía reconocida por el Artículo 123º de la Constitución Nacional, el apartamiento del inciso a), Artículo 4º del Decreto Provincial N° 458/2021 y de la Resolución del Ministerio de Gestión Pública N° 164/2021, referidos a la suspensión de las actividades realizadas en clubes, gimnasios y establecimientos afines, garantizando el funcionamiento de estos bajo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad e higiene vigentes.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Comité de Crisis Departamental.